

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 18 OCT. 2013

DECRETO EXENTO N° 3006,

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 2475 de fecha 13 de agosto del 2013, que delega en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18695 ; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente a Don Omar David Barza Carreño; Carta solicitud de Don José Gustavo Gutiérrez Jiménez, Con Ingreso N° 816 de fecha 01 de Agosto del 2013; Evaluación Social favorable de fecha 05 de Septiembre del 2013; Informe Inspectivo favorable con fecha 08 de Agosto del 2013; V° B° del Jefe de Via Pública de fecha 27 de Septiembre del 2013 ; para asignación de un permiso para un kiosco ; Según Art. N° 14 del Título VIII, Letra E, de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 49, de fecha 29 de Octubre del 2009 ; del Título III de la Ordenanza de Via Pública N° 58 de fecha 07 de noviembre del 2012 y de su texto refundido Decreto Exento N° 17 de fecha 07 de Enero del 2008 , en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZESE a Nombre de JOSÉ GUSTAVO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, Cedula de identidad N° [REDACTED] con Domicilio Particular e [REDACTED] comuna de [REDACTED] ocupar el Bien Nacional de Uso Publico con un Kiosco a ubicarse en Plaza Teniente Con Gabriel Palma para ejercer la venta de Frutas y Verduras a contar del 2° semestre del 2013, previo pago de los derechos establecidos en Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, Sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Via Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible. 4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva b) Infringir las normas sobre comercio en la Via Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cuaiquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. d) Informe desfavorable de la Resolución Sanitaria solicitada, plazo máximo 30 días para presentar la entrega de este documento

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Via Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

QUECARR/mrc
27/09/2013 Ingreso N° 816

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARÍA MUNICIPAL
ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL